

073 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 073
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de DICIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LJT-14001X	CORPORACION AREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA DE QUINCHÍA		20/NOV/2023	AUT- 909-637	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [LJT-14001X], presentado con radicado [48388-0] de fecha [05/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9799359-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [05/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 3000159 expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde el 15/10/2021 hasta el 15/10/2022].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la póliza minero ambiental No. 3000159 expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde el 15/10/2021 hasta el 15 /10/2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LJT-14001X], se aprueba la póliza minero ambiental." ...</p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.		20/NOV/2023	AUT- 909-649	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [40940-0] de fecha [07/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9181745-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2022], que forma parte integral de este</p>

					<p>acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Plano es presentado en un DWG, el plano se debe presentar de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9181745, con numero de radicado 40940-0, en el cual se indicó “El Plano es presentado en un DWG, el plano se debe presentar de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.	20/NOV/2023	AUT-909-650	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [18807-0] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6288879-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano se encuentra en dwg, y debe ser presentado de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC –</p>

					<p><i>Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 6288879, con numero de radicado 18807-0, en el cual se indicó “El plano se encuentra en dwg, y debe ser presentado de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.		20/NOV/2023	<p><i>AUT-909-651</i></p> <p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [13738-0] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6201459-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es posible abrir el plano adjunto. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 6201459, con numero de radicado 13738-0, en el cual se indicó "No es posible abrir el plano adjunto. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.		20/NOV/2023	AUT-909-652	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [13669-0] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [6199995-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No permite descargar el plano adjunto, se debe volver a adjuntar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 6199995, con numero de radicado 13669-0, en el cual se indicó "No permite descargar el plano adjunto, se debe volver a adjuntar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.		20/NOV/2023	AUT-909-653	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2008 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [33466-0] de fecha [28/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8019777-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La etapa contractual del año 2008 es construcción y montaje. El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de A N N A M i n e r í a] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2008, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8019777, con numero de radicado 33466-0, en el cual se indicó “La etapa contractual del año 2008 es construcción y montaje. El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.	20/NOV/2023	AUT-909-654	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2007 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [33458-0] de fecha [06/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8948671-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2007, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA</i></p>

					<p>8948671, con numero de radicado 33458-0, en el cual se indicó "El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</p>
AUTO	536-17	DELTAGRES S.A.	20/NOV/2023	AUT-909-655	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [30686-0] de fecha [05/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8943244-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EL plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8943244, con numero de radicado 30686-0, en el cual se indicó "EL plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un</p>

					<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	LH0128-17	ERNESTO DE JESÚS MONSALVE MAZO Y ANTONIO MARIA VILLADA LOAIZA	20/NOV/2023	AUT- 909-676	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [LH0128-17], presentado con radicado [55806-0] de fecha [22/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10701452-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la corrección o ajuste realizado la póliza minero 42-43-101005728 de seguros del estado con una vigencia hasta el 18 de noviembre de 2022, ya que cumple con lo requerido mediante AUTO PARMA. No. 048 del 10 de febrero del 2022.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la corrección o ajuste realizado la póliza minero ambiental 42-43-101005728, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 18/NOV/2021, hasta 18/NOV/2022, la cual cumple con lo requerido mediante AUTO PARMA. No. 048 con fecha del 10/02/2022, notificado por estado 006 de 11/02/2022, el cual dispuso: “DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0128-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR A LOS TITULARES, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 42-43-101005728 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO por un valor de CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$</p>

					<p>4.004.100), de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 049 del 31 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0128-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	20/NOV/2023	AUT- 909-678	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [GC4-15002X], presentado con radicado [14221-0] de fecha [09/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10813906-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 171223 y radicado 14221-0 del 05 de octubre de 2020, fue aprobado mediante Auto PARMA No. 533 del 29 de noviembre de 2021].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019, el cual fue aprobado mediante Auto PARMA No. 533 con fecha del 29/11/2021, notificado por estado 43 de 30/11/2021, el cual dispuso: “DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GC4- 15002X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 171223 y radicado 14221-0 del 05 de octubre de 2020.”</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GC4-15002X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>GC4-15002X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>20/NOV/2023</p>	<p>AUT- 909-681</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GC4-15002X], presentado con radicado [38733-0] de fecha [16/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10838414-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 8844546 del 16 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$ 10.000.000,00 y una inversión acumulada de \$322.125.000,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración ni con las actividades propuestas en el Formato A. aprobado para el contrato de concesión GC4-15002X. Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por seis (6), no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración el cual fue reportado en ceros. Ø En el FBM anual 2020, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 136.250.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación</p>
-------------	-------------------	---	--	--------------------	-------------------------	--



					<p>realizada el 16 de agosto de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 8844546, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10838414, con numero de radicado 38733-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 8844546 del 16 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$ 10.000.000,00 y una inversión acumulada de \$322.125.000,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración ni con las actividades propuestas en el Formato A. aprobado para el contrato de concesión GC4-15002X. Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por seis (6), no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración el cual fue reportado en ceros. Ø En el FBM anual 2020, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 136.250.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 16 de agosto de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 8844546, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	LH0098-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO		20/NOV/2023	AUT- 909-691	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [LH0098-17], presentado con radicado [51523-0] de fecha [29/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13277601-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Formato Básico cumple con requisitos señalados.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM semestral 1-2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0098-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2019.” ...</p>
AUTO	LH0098-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO		20/NOV/2023	AUT- 909-693	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0098- 17], presentado con radicado [51525-0] de fecha [29/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13278240-Gestionar obligación - Presentar</p>

					<p><i>Formato Básico Minero FBM] del [29/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Formato Básico cumple con todos los requisitos señalados.]</i></p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0098-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</i></p>
AUTO	22270	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	20/NOV/2023	AUT-909-696	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2007 (año) del título minero [22270], presentado con radicado [46101-0] de fecha [28/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11219625-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM semestral de 2007: -En el primer semestre de 2007, el título minero estaba en la primera anualidad de la etapa de exploración, no en Construcción y Montaje. -En el numeral E.Empleo, reporta 1empleo permanente, pero en el numeral F1. Seguridad Social, no reporta el número de empleados afiliados a pensiones,salud y riesgos profesionales. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2007, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11219625, con numero de radicado 46101-0, en el cual se</p>

					<p><i>indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM semestral de 2007: -En el primer semestre de 2007, el título minero estaba en la primera anualidad de la etapa de exploración, no en Construcción y Montaje. -En el numeral E.Empleo, reporta 1empleo permanente, pero en el numeral F1. Seguridad Social, no reporta el número de empleados afiliados a pensiones,salud y riesgos profesionales. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	22270	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	20/NOV/2023	AUT-909-697	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [22270], presentado con radicado [45815-0] de fecha [28/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11220255-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2017: -En el numeral B1. reporta inversiones en exploración. En el plano anexo consigna las actividades de exploración realizadas en el año 2017, pero en B2. no reporta avance de las actividades de exploración. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional,</i></p>

					<p>que son las que presenta dicho plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11220255, con numero de radicado 45815-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2017: -En el numeral B1. reporta inversiones en exploración. En el plano anexo consigna las actividades de exploración realizadas en el año 2017, pero en B2. no reporta avance de las actividades de exploración. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	22270	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	20/NOV/2023	AUT-909-698	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [22270], presentado con radicado [45817-0] de fecha [30/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11229084-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda</p>

					<p><i>requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2018: -En el numeral B1.reporta inversiones en exploración. En el plano anexo consigna las actividades de exploración realizadas en el año 2018,pero en B2. no reporta avance de las actividades de exploración. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11229084, con numero de radicado 45817-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 22270, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2018: -En el numeral B1.reporta inversiones en exploración. En el plano anexo consigna las actividades de exploración realizadas en el año 2018,pero en B2. no reporta avance de las actividades de exploración. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas y no coordenadas planas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</i></p>
--	--	--	--	--	---



						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	HJK-10291	JULIAN ESTEBAN RÍOS CÁRDENAS		20/NOV/2023	AUT- 909-708	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [HJK10291], presentado con radicado [16141-0] de fecha [29/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8898809-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACALREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: • LOS DATOS REPORTADOS EN EL FBM ANUAL 2019, NO SON CONGRUENTES CON LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO APROBADO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO 402 DE 2016, EL CUAL CONSIDERO RESERVAS PROBADAS DE 7.442.053 M3 PARA LOS MINERALES ARENAS Y GRAVAS; RESERVAS PROBABLES DE 9.450.226 M3 PARA LOS MINERALES ARENAS Y GRAVAS; RECURSOS MEDIDOS DE 18.893.256 PARA ARENAS Y GRAVAS; RECURSOS INFERIDOS DE 28.128.917 DE ARENAS Y GRAVAS. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTA RESERVAS PROBADAS DE 7.442.053 M3 DEL MINERAL GRAVAS Y 4.084.942 M3 DEL MINERAL ARENAS; RESERVAS PROBABLES DE 9.450.226 M3 DE GRAVAS Y 5.187.229 M3 DEL MINERAL ARENAS; RECURSOS MEDIDOS DE 18.893256 DEL GRAVAS Y 10.370.508 DEL MINERAL ARENAS; RECURSOS INDICADOS DE 28.128917 M3 DEL MINERAL GRAVAS Y 15.439.962 M3 DEL MINERAL ARENAS. REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017, 2018, Y 2019, NO SE EVIDENCIA REPORTES DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LOS VALORES DE LAS RESERVAS PROBADAS, PROBABLES, RECURSOS MEDIDOS Y RECURSOS INFERIDOS. • EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED

					<p>GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8898809, con numero de radicado 16141-0, en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACALREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: • LOS DATOS REPORTADOS EN EL FBM ANUAL 2019, NO SON CONGRUENTES CON LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO APROBADO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO 402 DE 2016, EL CUAL CONSIDERO RESERVAS PROBADAS DE 7.442.053 M3 PARA LOS MINERALES ARENAS Y GRAVAS; RESERVAS PROBABLES DE 9.450.226 M3 PARA LOS MINERALES ARENAS Y GRAVAS; RECURSOS MEDIDOS DE 18.893.256 PARA ARENAS Y GRAVAS; RECURSOS INFERIDOS DE 28.128.917 DE ARENAS Y GRAVAS. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTA RESERVAS PROBADAS DE 7.442.053 M3 DEL MINERAL GRAVAS Y 4.084.942 M3 DEL MINERAL ARENAS; RESERVAS PROBABLES DE 9.450.226 M3 DE GRAVAS Y 5.187.229 M3 DEL MINERAL ARENAS; RECURSOS MEDIDOS DE 18.893256 DEL GRAVAS Y 10.370.508 DEL MINERAL ARENAS; RECURSOS INDICADOS DE 28.128917 M3 DEL MINERAL GRAVAS Y 15.439.962 M3 DEL MINERAL ARENAS. REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017, 2018, Y 2019, NO SE EVIDENCIA REPORTES DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LOS VALORES DE LAS RESERVAS PROBADAS, PROBABLES, RECURSOS MEDIDOS Y RECURSOS INFERIDOS. • EL PLANO ANEXO FUE</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PRESENTADO EN SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	641-17	NELSON EFRAIN GALINDO CORTES	21/NOV/2023	AUT-909-712	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [641-17], presentado con radicado [57085-0] de fecha [04/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11103546-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10846387 del 04 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2021. Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a lo siguiente: Ø Los planos y mapas deben cumplir con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería establecidos en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Ø La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado</p>

					<p><i>nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 04 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10846387, para su conocimiento y fines pertinentes.] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11103546, con numero de radicado 57085-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 10846387 del 04 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2021. Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a lo siguiente: Ø Los planos y mapas deben cumplir con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería establecidos en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Ø La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 04 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10846387, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	641-17	NELSON EFRAIN GALINDO CORTES		21/NOV/2023	AUT-909-713	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [641-17], presentado con radicado [14806-0] de fecha [07/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9180213-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR el FBM anual de 2019, radicado en la plataforma ANNAMINERÍA con el número 14806-0 del 18 de octubre de 2020 y numero de evento 173923.J].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [641-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S.		21/NOV/2023	AUT-909-735	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [18567], presentado con radicado [20604-0] de fecha [30/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11082051-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 18567, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2020: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 18567 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 18567, dado que esta es idéntica a la presentada para los</p>

					<p><i>títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -El plano debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la A N M . J . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11082051, con numero de radicado 20604-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 18567, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2020: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 18567 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 18567, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>información del FBM. -El plano debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</p>
AUTO	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S.	21/NOV/2023	AUT-909-736	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [18567], presentado con radicado [42573-0] de fecha [30/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11082475-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 18567, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2021: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2021 del contrato 18567 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 18567, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM.</p>

					<p><i>-El plano debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM. -Revisar la vereda, ya que no coincide con las que se mencionan en el plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11082475, con numero de radicado 42573-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 18567, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2021: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2021 del contrato 18567 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero18567, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 22159, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -El plano debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM. -Revisar la vereda, ya que no coincide con las que se mencionan en el plano.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO.536-17	SOCIEDAD DELTAGRES S.A		07/12/2023	397	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 536-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías de los trimestres (I, II y IV) de 2022 III de 2022 y (II y III) de 2023. 2. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f, de la ley 685 de 2001, para que constituyan y radique en la plataforma del SIGM ANNA Minería la póliza Minero ambiental para la vigencia 2023-2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR NUEVAMENTE al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé respuesta y cumplimiento Auto PARMA 392 del 08/09/2021, donde se RECOMIENDA REQUERIR el formato básico minero semestral 2010, el cual debe ser presentados a través de la plataforma ANNA Minería. El anterior requerimiento se realizó

					<p>mediante AUTO PARMA No. 269 del 15/06/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR NUEVAMENTE al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d, de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago de (III y IV) trimestre de 2021. El anterior requerimiento se realizó mediante AUTO PARMA No. 269 del 15/06/2022; y los plazos se han cumplido con creces. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d, de la ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago de III de 2022 y (I, II y III) de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DAR INFORMAR al titular minero que, mediante acto administrativo adicional la agencia Nacional de Minería (A.N.M.) aclarará lo referente auto del Auto No. 7227 del 28/09/2011 y el Auto PARMZ No. 035 del 25/01/2016, ya que no procede aprobación de la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez que la misma no nació a la vida jurídica, y no hay en el expediente acto administrativo que la otorgue, de acuerdo a lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>numeral 2.9.1., del concepto técnico. PARMA No. 202 de 6 de junio de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular que no se encuentra al día con sus obligaciones y por tanto no procede la solicitud de la prórroga de la etapa de construcción y montaje en virtud al artículo 76 de la Ley 685 de 2001 que reza “para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solitud”. Después de cumplir con estos requerimientos es factible autorizar la prórroga de la etapa contractual.</p> <p>3. INFORMAR al titular que el FBM 2022 con radicado número 64318 del 26/01/2023, fue evaluado en la plataforma Anna minería.</p> <p>4. INFORMAR al titular que el FBM 2009 con radicado número 69120 del 26/01/2023, fue evaluado en la plataforma Anna minería.</p> <p>5. INFORMAR al titular que las correcciones de los FBM de los años 2007, 2008, 2019, 2020 y 2021 se deben hacer en la plataforma Anna Minería.</p> <p>6. INFORMAR al titular que una vez se aprobado el PTO y obtenga el instrumento ambiental debe solicitar inscripción en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. INFORMAR al titular que debe pronunciarse frente a la solicitud de integración de operaciones de la licencia de explotación No. 113 y el Contrato de Concesión 536-17, ambos títulos de la Sociedad Deltra Gres S.A- teniendo en cuenta que el contrato de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>concesión No. 113-17 se encuentra en causal de caducidad y cuenta con proyecto de acto administrativo</p> <p>8. DAR TRASLADO al titular del concepto técnico PARMA 293 del 29/11/2023, el cual hace parte integral de este auto..."</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0128-17	ERNESTO DE JESÚS MONSALVE MAZO Y ANTONIO MARIA VILLADA LOAIZA		07/12/2023	398	<p>.."Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No. LH00128-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA.</p> <p>2. INFORMAR al titular que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular que, frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones y actividades, sustentados en la imposible actividad minera extractiva por la represa de la CHEC que colinda con el título No. LH0128-17 ya se resolvió la solicitud por resolución GSC 000303 DE 2021, Notificada personalmente el día 27 de mayo de 2021, y a la fecha no se evidencian más solicitudes</p> <p>4. DAR TRASLADO al titular del informe de visita consecutivo número 093 del 29 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral de este auto..."</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de DICIEMBRE de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURAN NIEVA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales